

INFORME SECRETARIAL. Soledad, 14 de septiembre DE 2020

A su despacho señora Jueza, el presente proceso Ejecutivo con Garantía Real, promovido por ELKIS NAVARRO TORRADO Contra ANA ALICFIA PEREZ RAMIREZ. Con Código Único de Radicación 08758-41-89-002-2017-00836-00. Informándole que la parte actora presento el avalúo del bien inmueble embargado y secuestrado estado pendiente correr traslado del mismo a la parte demandada y demás intervinientes. Sírvase proveer.

La Secretaria,


MILENA PAOLA PEREZ MEDINA

SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Soledad, 19 de octubre de 2020

Visto y constatado el anterior informe secretarial observa el despacho que a folio No. 104 a 1137 milita el avalúo comercial del respectivo inmueble afectado con medida cautelar de embargo y secuestro, por lo que pertinente es correr traslado el mismo al demandado y demás intervinientes de conformidad con lo preceptuado por el artículo No. 444 del Código General del Proceso, por lo que el Despacho Dispone:

1.- Correr traslado del avalúo presentado por lo apoderado de la parte actora a la parte demandada y demás intervinientes con esa calidad de conformidad con lo prevenido por el numeral 2° del artículo 44 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


WENDY JHOANA MANOTAS MORENO

JUEZA

CASIC

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
SOLEDAD

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 56 Hoy 21/oct/20.


MILENA PAOLA PEREZ MEDINA

Secretaria